

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**REF: APRUEBA CONTRATO, PARA EL
SERVICIO DE REFRACCIÓN CLÍNICA ÁREA
DE OFTALMOLOGÍA JUNAEB REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA LICITACIÓN
PÚBLICA ID N° 5738-3-LE21,
PERIODOS 2021-2022.**

RESOLUCION EXENTA N° 68.-

**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 23 DE
MARZO DE 2021.-**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo de educación N° 5.311 de 1968 que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la ley de Presupuestos N° 21.289 para el sector público correspondiente al año 2021; en solicitud de pedido de la unidad de salud; en la resolución exenta N° 12 de fecha 19 de enero de 2021, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 5738-3-LE21; resolución exenta N° 31 de fecha 16 de febrero de 2021, que aprueba comisión evaluadora, resolución exenta N° 34 de fecha 18 de febrero de 2021, que aprueba informe técnico de evaluación e informe final de la comisión evaluadora de la licitación pública ID 5738-3-LE21, Resolución Exenta N° 2651/15.10.2019, del Secretario General de JUNAEB, que delega facultades en los Directores Regionales y en el Jefe Depto. Jurídico en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la JUNAEB, Resolución Exenta N° 008/86 y Resolución Exenta RA 173/552/2020, que nombra en calidad de titular en el cargo de Director Regional JUNAEB a don Mario Orlando Jeldres Gutiérrez, todas de Dirección Nacional JUNAEB y en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan

quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, publicó el proceso de licitación pública ID 5738-3-LE21, para la **“Contratación del Servicio de Refracción Clínica en el área de oftalmología, para los beneficiarios del programa salud del estudiante de JUNAEB Región de Arica y Parinacota, Periodos 2021-2022”**.

2. Que, las bases de licitación se aprobaron mediante resolución exenta N° 12, fecha 19 de enero de 2021.

3. Que, con fecha 09 de febrero de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 80, que acredita la disponibilidad presupuestaria para la **“Contratación del Servicio de Refracción Clínica en el área de oftalmología, para los beneficiarios del programa salud del estudiante de JUNAEB Región de Arica y Parinacota, Periodos 2021-2022”**, Que, debido a las consideraciones antes dichas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese **“Contratación del Servicio de Refracción Clínica en el área de oftalmología, para los beneficiarios del programa salud del estudiante de JUNAEB Región de Arica y Parinacota”, Periodos 2021-2022.”** celebrado con fecha 02 de marzo de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N.º 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **Mario Orlando Jeldres Gutiérrez**, cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, ambos con domicilio en las Acacias 2006, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante **“JUNAEB”**, por una parte y por la otra **Francisco Díaz-Muñoz Pinto**, R.U.N. N.º 17.115.744-7 con domicilio en Punta del Este 616, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, la cantidad adjudicada asciende a un monto total de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)** para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato, que se inserta a continuación:

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REFRACCIÓN CLÍNICA EN EL
ÁREA DE OFTALMOLOGÍA**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

FRANCISCO DIAZ-MUÑOZ PINTO

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 02 de marzo de 2021 , entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **Mario Jeldres Gutierrez**, , cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, ambos con domicilio en calle Las Acacias N°2006, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **Francisco Díaz-Muñoz Pinto**, cédula nacional de identidad N° 17.115.744-7, con domicilio en Punta del Este 616, Arica, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 34 de fecha 18 de febrero de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **Francisco Díaz-Muñoz Pinto**, la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REFRACCIÓN CLÍNICA EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, a través de la licitación pública ID N° 5738-3-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 12, de fecha 19 de enero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor **Francisco Díaz-Muñoz Pinto**, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de refracción clínica en la especialidad de oftalmología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Arica y Parinacota para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, "el prestador", se obliga a realizar servicio de refracción clínica oftalmológica, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
Refracción Clínica Oftalmológica Región de Arica y Parinacota	Francisco Díaz-Muñoz Pinto	1.600	\$7.500	\$12.000.000

El prestador, deberá proveer el servicio de refracción clínica oftalmológica con las siguientes características técnicas, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su postulación:

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLINICA (Atenciones de control)
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLINICA (Atenciones de control)
MARCO DE ATENCION	Normas de Control de Patologías Oftalmológicas 2017 ¹
PROCEDIMIENTOS	<p>El Tecnólogo Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente mediante:</p> <p>Anamnesis: Recogiendo el motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p>Examen: Realizar una exploración minuciosa para realizar un adecuado diagnóstico a través de la evaluación de cada ojo por separado incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prueba de agudeza visual ▪ Prueba de refracción
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tablero o Proyector de Optotipos ▪ Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp). ▪ Autorefractómetro o Retinoscopio ▪ Monturas de prueba ▪ Caja de lentes ▪ Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19 <p>- <i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i></p>
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<p>Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención.</p> <p>De preferencia contar con una sala que posea un largo de al menos 5 metros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada y que sea posible de oscurecer durante la evaluación</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p> <p>Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)</p>

¹ Disponible en página web JUNAEB a través del siguiente enlace: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLINICA (Atenciones de control)
RENDIMIENTO	<p><u>En Consulta</u> máximo hasta 5 estudiantes por Hora.</p> <p><u>En Operativo</u> máximo hasta 7 estudiantes por hora.</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario.</p> <p>Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante ▪ Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante ▪ Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones)
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de ciclopejía, indicar reacciones posteriores. ▪ Realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual. ▪ Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control. <p>- Reforzar lo anterior a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

Los servicios de refracción clínica oftalmológica adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 5738-3-LE21, denominado "Características técnicas del servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$12.000.000 (doce millones de pesos), IVA incluido, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N.º 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 5738-3-LE21, cuyo detalle es el

siguiente:

LÍNEA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO BRUTO (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
1	Refracción Clínica Oftalmológica Región de Arica y Parinacota.	800	800	\$6.637	\$7.500	\$12.000.000

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle las acacias N°2006, Arica.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18, de las bases administrativas de la licitación pública ID 5738-3-LE21, denominado "*Precio del Contrato y Forma de Pago*", aprobadas mediante resolución afecta N°12 de fecha 19 de enero de 2021.

5.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento (póliza de seguro):

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
B0086297	MASAVAL	\$600.000	10/04/2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 5738-3-LE21.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 10% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-3-LE21.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-3-LE21.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Mario Jeldres Gutierrez**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE los gastos que irrogue la adjudicación del servicio a la asignación presupuestaria 09.09.02.24.03.168, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.




MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MJG/RVR/VGF/vgf.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Gestión de Personas y Procesos de Compras y Licitaciones.
2. Unidad Salud.
3. Archivo Dirección Regional.

	REGISTRO	Nº 31
	MEMORANDUM	Arica, 23-03-2021.-
		MAT. /REF: -Solicita efectuar Resolución Exenta para aprobación de Contrato con prestador médico.
		ANT: No hay

**DE: SR. RODRIGO VÁSQUEZ ROJAS
ENCARGADO UNIDAD REGIONAL DE SALUD ESCOLAR JUNAEB
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**A: SR. VÍCTOR GRANEROS FLORES
ENCARGADO UNIDADES GESTIÓN DE PERSONAS Y PROCESOS DE COMPRAS Y
LICITACIONES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Junto con saludar cordialmente, le solicito efectuar Resolución Exenta para aprobación de contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y prestadores de programa Servicios Médicos. Se adjunta un ejemplar original firmado por ambos representantes legales.

- FRANCISCO DIAZ-MUÑOZ PINTO. (REFRACCIÓN CLINICA OFTALMOLOGICA).

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.




RODRIGO VÁSQUEZ ROJAS
ENCARGADO UNIDAD REGIONAL DE SALUD ESCOLAR
JUNAEB REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

RVR/rvr

DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Sr. Víctor Graneros Flores, Encargado Unidades gestión de personas y procesos de compras y licitaciones.
- ↓ Archivo Dirección Regional
- ↓ Archivo Unidad Salud del Estudiante

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REFRACCIÓN CLÍNICA EN EL
ÁREA DE OFTALMOLOGÍA**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

FRANCISCO DIAZ-MUÑOZ PINTO

EN ARICA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 02 de marzo de 2021 , entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **Mario Jeldres Gutierrez** , cédula nacional de identidad N.º 13.080.590-6, ambos con domicilio en calle Las Acacias N°2006, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **Francisco Díaz-Muñoz Pinto**, cédula nacional de identidad N° 17.115.744-7, con domicilio en Punta del Este 616, Arica, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N° 34 de fecha 18 de febrero de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **Francisco Díaz-Muñoz Pinto**, la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE REFRACCIÓN CLÍNICA EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA, a través de la licitación pública ID N° 5738-3-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución afecta N° 12, de fecha 19 de enero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

- La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las bases administrativas, bases técnicas y el presente acuerdo de voluntades se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta.

En consecuencia, el proveedor **Francisco Díaz-Muñoz Pinto**, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de refracción clínica en la especialidad de oftalmología, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la región de Arica y Parinacota para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021-2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, "el prestador", se obliga a realizar servicio de refracción clínica oftalmológica, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
Refracción Clínica Oftalmológica Región de Arica y Parinacota	Francisco Díaz-Muñoz Pinto	1.600	\$7.500	\$12.000.000

El prestador, deberá proveer el servicio de refracción clínica oftalmológica con las siguientes características técnicas, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su postulación:

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLINICA (Atenciones de control)
PROFESIONAL	Tecnólogo Médico
MARCO DE ATENCION	Normas de Control de Patologías Oftalmológicas 2017 ¹
PROCEDIMIENTOS	<p>El Tecnólogo Médico debe realizar una historia clínica oftalmológica del paciente mediante:</p> <p>Anamnesis: Recogiendo el motivo de consulta, antecedentes patológicos personales y familiares</p> <p>Examen: Realizar una exploración minuciosa para realizar un adecuado diagnóstico a través de la evaluación de cada ojo por separado incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prueba de agudeza visual ▪ Prueba de refracción
EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tablero o Proyector de Optotipos ▪ Oftalmoscopio directo y/o indirecto (asocia lupa 20-28 Dp). ▪ Autorefractómetro o Retinoscopio ▪ Monturas de prueba ▪ Caja de lentes ▪ Insumos básicos de desinfección definidos en el Protocolo de SSMM de prevención COVID -19 <p>- <i>*En caso de desplazamiento del prestador a comunas, el autorefractómetro puede ser remplazado por Retinoscopio.</i></p>
CONDICIONES BASICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	<p>Contar con una sala o espacio cubierto y temperado para la espera de atención que albergue al estudiante y su apoderado acompañante a la atención.</p> <p>De preferencia contar con una sala que posea un largo de al menos 5 metros, que permita resguardar la privacidad de los estudiantes, temperada y que sea posible de oscurecer durante la evaluación</p> <p>Baño y lavamanos en buen estado cercano a sala de atención</p> <p>Considerar el uso de alcohol gel entre pacientes.</p>

¹ Disponible en página web JUNAEB a través del siguiente enlace: <https://www.junaeb.cl/wp-content/uploads/2018/09/Normas-de-Control-de-Patolog%C3%ADas-Oftalmol%C3%B3gicas-.pdf>

PRESTACIÓN	CONTROL DE REFRACCIÓN CLINICA (Atenciones de control)
	Considerar lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad del programa Servicios Médicos (adjuntar link de acceso)
RENDIMIENTO	<p><u>En Consulta</u> máximo hasta 5 estudiantes por Hora.</p> <p><u>En Operativo</u> máximo hasta 7 estudiantes por hora.</p> <p>Considerando la contingencia del COVID-19 y de las indicaciones sanitarias entregadas por la autoridad, se debe tener presente la posibilidad de modificar los rendimientos de atención en caso de ser necesario.</p> <p>Los rendimientos indicados anteriormente deben diferenciarse de las citaciones, considerando la inasistencia histórica para aumentar la citación médica en función de los cupos.</p>
FORMULARIOS Y REGISTROS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha de Seguimiento Atención Médica Oftalmológica del estudiante ▪ Orden de Atención Médica Programa de Salud del Estudiante ▪ Receta Oftalmología Programa de Salud del Estudiante ▪ Digitación en Plataforma Informática del Programa de Salud del Estudiante (requisito para el pago de las atenciones)
CONSIDERACIONES	<p>Recuerde previo a la atención:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a los padres y/o adultos que acompañan al beneficiario, acerca del examen que se le realizará, y en el caso de requerir el uso de cicloplejia, indicar reacciones posteriores. ▪ Realizar consejería sobre el cuidado de la salud visual. ▪ Informar al beneficiario y sus padres, una vez definido el diagnóstico, el tratamiento a seguir, uso y cuidado de este, y fecha de próximo control. <p>- Reforzar lo anterior a través de material de apoyo entregado por JUNAEB.</p>

Los servicios de refracción clínica oftalmológica adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 5738-3-LE21, denominado "Características técnicas del servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$12.000.000 (doce millones de pesos), IVA incluido, de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N.º 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública ID 5738-3-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

LÍNEA DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO BRUTO (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
1	Refracción Clínica Oftalmológica Región de Arica y Parinacota.	800	800	\$6.637	\$7.500	\$12.000.000

5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en calle las acacias N°2006, Arica.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

5.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N° 4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo 18, de las bases administrativas de la licitación pública ID 5738-3-LE21, denominado "*Precio del Contrato y Forma de Pago*", aprobadas mediante resolución afecta N°12 de fecha 19 de enero de 2021.

5.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento (póliza de seguro):

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
B0086297	MASAVAL	\$600.000	10/04/2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 5738-3-LE21.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 10% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-3-LE21.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación ID N°5738-3-LE21.

NOVENO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Mario Jeldres Gutierrez**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional, consta en Resolución Exenta RA 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman



MARIO JELDRES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL JUNAEB
ARICA Y PARINACOTA

MJG/VGF/RVR

FRANCISCO DIAZ-MUNOZ PINTO
TECNOLOGO MEDICO

Francisco Díaz - Muñoz P.
T.M. OFTALMOLOGÍA
RUT 17 115 744-7

